

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN HUELVA, POR LA QUE SE INADMITEN A TRÁMITE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS PERSONAS O ENTIDADES QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS PARA SER SOLICITANTES DE LAS AYUDAS EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2019.**

**BASES REGULADORAS:** Orden 19 de Junio de 2017 (BOJA N.º.119, de fecha 23/6/2017).

**CONVOCATORIA:** Orden de 5 de Junio de 2019 ( BOJA N.º.117, de fecha 20/06/2019)

Examinados los expedientes relativos a las solicitudes de ayudas a los “Proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía” de la convocatoria 2019, resulta lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 19 de junio de 2017 la entonces Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dictó Orden por la que se establecían las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020 (BOJA núm. 119, de 23 de junio de 2017).

SEGUNDO. El 20 de junio de 2019 se publicó en BOJA la Orden de 5 de junio de 2019, por la que se convocaban para ese ejercicio, las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017 y se concedía un plazo de dos meses para la presentación de solicitudes, plazo que se ampliaba por Orden de 15 de agosto de 2019 hasta el día 20 de septiembre de 2019.

TERCERO. El 31 de octubre de 2019, se publicó en la web y en el tablón de anuncios del GALP para la Costa Occidental de Huelva “COSTALUZ” (en adelante GALP “COSTALUZ”), el Requerimiento de Subsanción Documental, otorgando diez días para su presentación que finalizó el 15 de noviembre de 2019. Una vez concluido el plazo, el 31 de enero de 2020 se publicó en la web y en el tablón de anuncios del GALP “COSTALUZ” la Propuesta Provisional de Resolución del presidente del órgano colegiado del GALP donde se proponía una relación de solicitudes inadmitidas por presentación fuera de plazo o por incumplimiento del artículo 10 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP) indica que podrá concederse ayuda para la aplicación de estrategias de desarrollo local participativo.

SEGUNDO. La Orden de 19 de junio de 2017 establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos



FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	01/07/2020	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	640xu885VQHRPUVgsURr0YdGT4PEgv	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, dentro del marco del Programa Operativo del FEMP 2014-2020. Entre otros aspectos, esta orden recoge que las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP, y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación en la financiación de cada uno de estos organismos de un 85% y un 15%, respectivamente.

TERCERO. La Orden de 5 de junio de 2019 convoca para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017, para la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo. El extracto de la Orden fue publicado el día 20 de junio de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. El órgano competente para resolver las solicitudes es la persona titular de la Delegación Territorial competente por razón del territorio, tal y como se define en los artículos 41, 46 y en la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017, correspondiendo al Grupo de Acción Local del Sector Pesquero, la instrucción de los expedientes conforme al artículo 41 de la citada Orden.

Considerando todo lo expuesto y teniendo en cuenta la Propuesta Provisional de Resolución emitida por el Órgano Colegiado del GALP "COSTALUZ" de fecha 31 de enero de 2020, la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, en virtud de las competencias atribuidas

## RESUELVE

PRIMERO. La inadmisión de las solicitudes recogidas en el Anexo de esta resolución, por no cumplir las condiciones de admisibilidad del artículo 10 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca o por la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta resolución en la Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en la Orden reguladora.

*Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*



FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	01/07/2020	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	640xu885VQHRPUGsURr0YdGT4PEgv	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
(P.D. Artículos 41, 46 y disposición adicional única de la Orden de 19 de junio de 2017,  
BOJA núm. 119, de 23 de junio)

EL DELEGADO TERRITORIAL EN HUELVA  
Fdo. electrónicamente: Álvaro Burgos Mazo



C/ Mozárbes, 8 21071 HUELVA  
Telf 959 00 50 00 Fax 959 00 50 66

Página 3 de 4

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	01/07/2020	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	64oxu885VQHRPUVgsURr0YdGT4PEgv	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Anexo: Listado de solicitudes inadmitidas.

EXP.FEMP	MUNICIPIO	NIF	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	MOTIVO	ART. APLICACIÓN
412AND10066	ISLA CRISTINA	P21569686	MARISCOS MANUEL CRUZ, S.L.U.	NO CUMPLE LAS CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DEL ART.10 DEL REGLAMENTO (UE)FEMP	ART.27.1 Orden de 19 de Junio de 2017
412AND10081	ISLA CRISTINA, AYAMONTE, LEPE Y EL ROMPIDO	*****124B	ALICIA NÚÑEZ ANGULO	PRESENTA LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO	ART.38.3 Orden de 19 de Junio de 2017

